

## **Información de interés para la acreditación de residencia de extranjeros**

Cuando se efectúen pagos a Residentes en el Extranjero y se apliquen los beneficios de los Tratados para Evitar la Doble Tributación; de acuerdo con el Criterio Normativo número 4/ISR/N, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para acreditar la residencia fiscal del país con el que México tenga celebrado dichos Tratados, solo se podrá realizar mediante la **Certificación de Residencia, o bien, la Certificación de la presentación de la Declaración del último ejercicio del ISR o su equivalente en el país de que se trate.**